



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Memorando Nro. SGR-CZ6GR-2024-0103-M

Cuenca, 24 de enero de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Lorena Elizabeth Pesantez Hinostroza  
**Directora Zonal 6 de Gestión de Riesgos**

Sra. Ing. Andrea Patricia Ruilova Cabrera  
**Servidor Público 7**

Srta. Mgs. Sandra Lorena Arias Lazo  
**Servidor Público 7**

Sr. Ing. Santiago Israel Alvarez Encalada  
**Analista de Análisis de Riesgos Zonal 2**

Srta. Ing. Tatiana Magali Pineda Guamán  
**Servidor Público 5**

Srta. Ing. Sandra Catalina Ortega Flores  
**Servidor Público 7**

Sr. Ing. César Eduardo Torres Ochoa  
**Responsable de la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos**

Sr. Mgs. Luis Fernando Castillo Narvaez  
**Responsable de la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos**

**ASUNTO:** Delegación equipo de Rendición de Cuentas 2023 Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos

De mi consideración:

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo relacionado al proceso de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, establece:

Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado

**Memorando Nro. SGR-CZ6GR-2024-0103-M**

**Cuenca, 24 de enero de 2024**

que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

El artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana faculta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno

Art. 93.- Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Por lo expuesto, me permito informar que ha sido designado para conformar el equipo de Rendición de Cuentas 2023 de la Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos, razón por la que solicito su disponibilidad para la elaboración del informe de rendición de cuentas, organización del evento de deliberación pública y evaluación, razón por la cual solicito se facilite la información requerida en las fechas establecidas por la unidad de planificación.

Así mismo designo a la Ing. Andrea Ruilova Cabrera de la Unidad de Planificación la responsable de ingresar la información en la página del Consejo de Participación



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Memorando Nro. SGR-CZ6GR-2024-0103-M

Cuenca, 24 de enero de 2024

Ciudadana y Control Social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Froilan A. Salinas Vasquez

**COORDINADOR ZONAL 6 DE GESTIÓN DE RIESGOS, ENCARGADO**

ar



Firmado electrónicamente por:  
FROILAN ALFREDO  
SALINAS VASQUEZ

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: Edificio Centro Integrado de Seguridad Av. Samborondón Km 0,5

Código postal: 092301 - Samborondón Ecuador Teléfono: +593-4-2593-500.

[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

